



Juzgado Segundo Civil del Circuito de Armenia

CONSTANCIA DE TRASLADO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CREDITO

Proceso:	Ejecutivo Hipotecario
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A NIT. 800037800-8
Demandado:	Agro Holandesa S.A.S NIT.9004268285
Radicado:	630013103002-2020-00101-00
Asunto:	Traslado Liquidación del crédito

De las liquidaciones del crédito presentadas, tanto por la parte ejecutante como ejecutada y que obran en los docs. 22 y 23 del expediente digital, se corre traslado por el término de tres (3) días, dentro del cual la contraparte podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta conforme lo establece el artículo 446 del Código General del Proceso, y de ello se hará constar mediante fijación en lista por el término de un (1) día de acuerdo con el artículo 110 ibidem.

Se dispone compartir las referidas liquidaciones como archivos anexos en los traslados electrónicos (Archivos 22 y 23.pdf)

Día de la fijación en lista: siete (07) de diciembre de dos mil veintidós (2022). 7:00 a.m.

Magda Milena Cárdenas Zuleta
Secretaria